

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 14213**

16 de noviembre, 2017  
**DFOE-PG-0575**

Ingeniero  
Guillermo Araya Camacho  
Director General  
**INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**  
CORREO: [garaya@icd.go.cr](mailto:garaya@icd.go.cr)  
[mbermudez@icd.go.cr](mailto:mbermudez@icd.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión del informe N.º DFOE-PG-IF-13-2017, auditoría carácter especial sobre la utilización de los bienes comisados y decomisados por el Instituto Costarricense sobre Drogas

Para su atención, se remite el informe N.º DFOE-PG-IF-13-2017 preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría carácter especial sobre la utilización de los bienes comisados y decomisados por el Instituto Costarricense sobre Drogas.

Este documento comprende también los resultados del proceso de auditoría que en su momento se comunicara al Instituto Costarricense sobre Drogas mediante el oficio N.º DFOE-PG-0383 (9946), relacionado con la eficiencia de la utilización de los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas para el control y custodia de los bienes comisados y decomisados.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución N.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese Instituto debe designar y comunicar al Área de Seguimiento de Disposiciones, los datos del responsable del expediente de cumplimiento, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al Órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación

entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho funcionario.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día hábil a partir de la fecha de recibo de esta comunicación; correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor la de la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Lic. José Luis Alvarado Vargas  
**GERENTE DE ÁREA**



SBA/MPF/ghj

**Adj:** Lo indicado

**Ci:** Archivo

**Ce:** Área de Seguimiento de Disposiciones, DFOE-CGR

**G:** 2017000118-1